Form. 29

182

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.304

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1.-A LOS PADRES LEGITIMOS DEL EXTINTO SOLDADO FACUNDO SANTACRUZ.-

--

S.3.Nº.....- ASUNCION, Diciembre 17 de 1945.-

Nº. 3.315.

VISTOS: el expediente nº3060/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por los esposos Don Cirilo Antonio Santacruz y Doña Florinda Azuaga de Santacruz, en el que reclaman la pensión que les corresponde como padres legítimos del extinto Soldado Facundo Santacruz, fallecido el 10 de Diciembre de 1933 en "Campo Vía" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1.-)UN GUARANI, a los padres legítimos del extinto Soldado Facundo Santacruz, don Cirilo Antonio Santacruz y Doña Florinda Azuaga de Santacruz. La pensión será distribuida en la siguiente forma:

A don Cirilo Antonio Santacruz, ... ₲.0,50.-
A doña Florinda Azuaga de Santacruz..... ₲.0,50.-
TOTAL:..... ₲.1.e-.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente decreto, de acuerdo con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto nº18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-